

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIO COMO AUXILIAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DE EXALTACION DE PACHACHUPAN

UNIDAD EJECUTORA:	SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE
ACTIVIDAD POI:	

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO COMO AUXILIAR DEL NIVEL PRIMARIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE EXALTACIÓN DE PACHACHUPAN.
----------------------------------	---

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SEÑOR DE EXALTACIÓN DE PACHACHUPAN", MEDIANTE EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES, CONTRIBUYENDO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, SEGURA Y DE CALIDAD.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO, FORTALECIENDO EL ORDEN, DISCIPLINA, BIENESTAR Y ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

APOYAR AL DOCENTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DENTRO Y FUERA DEL AULA CONTRIBUYENDO AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRINDANDO ORIENTACIÓN BÁSICA A LOS ESTUDIANTES EN COORDINACIÓN CON LOS DOCENTES Y LA DIRECCIÓN.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

EL AUXILIAR DEL NIVEL PRIMARIO DEBERA CUMPLIR LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

- APOYAR AL DOCENTE DEL AULA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS.
- VELAR POR EL ORDEN, DISCIPLINA Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL AULA.
- SUPERVISAR EL INGRESO, SALIDA Y RECREO DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO.
- APOYO EN CONTROLAR LA ASISTENCIA DE NUESTROS NIÑOS.
- APOYAR EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.
- COLABORAR EN ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS ORGANIZADAS POR LA INSTITUCIÓN.
- CUMPLIR OTRAS FUNCIONES RELACIONADAS AL SERVICIO QUE LE ASIGNE LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

IV. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

EL VALOR REFERENCIAL DE ACUERDO A PRECIO MERCADO LABORAL

V. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO APLICA

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- ✓ NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
- ✓ CONTAR CON LA CUENTA INTERBANCARIA CCI
- ✓ TENER RUC ACTIVO
- ✓ CONTAR CON RNP DE SER EL CASO

GRADO: EGRESADO, BACHILLER, TITULADO EN EDUCACION ENTRE OTRAS CARRERAS AFINES.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

- ✓ LUGAR: EL SERVICIO SERA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR D EXALTACION DE PACHACHUPAN.



✓ PLAZO: EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO SERA (210) DIAS.

IX. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

ENTREGABLES	CONTENIDO DE ENTREGABLES
PRIMER ENTREGABLE: CADA 30 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DE ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO.	<ul style="list-style-type: none">• APOYAR AL DOCENTE DEL AULA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS.• VELAR POR EL ORDEN, DISCIPLINA Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL AULA.• SUPERVISAR EL INGRESO, SALIDA Y RECREO DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO.
SEGUNDO ENTREGABLE: CADA 30 DIAS DESPUES DEL PRIMER ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• APOYO EN CONTROLAR LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS.• APOYAR EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.• COLABORAR EN ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS ORGANIZADAS POR LA INSTITUCIÓN.
TERCER ENTREGABLE: CADA 30 DIAS DESPUES DEL SEGUNDO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• PROMOVER LA PRÁCTICA DE VALORES, NORMAS DE CONVIVENCIA Y HÁBITOS DE HIGIENE.• APOYAR EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.• SUPERVISAR EL INGRESO, SALIDA Y RECREO DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO.
CUARTO ENTREGABLE: CADA 30 DIAS DESPUES DEL TERCERO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• APOYO EN CONTROLAR LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS.• APOYAR EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.• SUPERVISAR EL INGRESO, SALIDA Y RECREO DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO.
QUINTO ENTREGABLE: CADA 30 DIAS DESPUES DEL CUARTO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• APOYO EN CONTROLAR LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS.• APOYAR EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.• SUPERVISAR EL INGRESO, SALIDA Y RECREO DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO.
SEXTO ENTREGABLE: CADA 30 DIAS DESPUES DEL QUINTO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• APOYO EN CONTROLAR LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS.• APOYAR EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.• SUPERVISAR EL INGRESO, SALIDA Y RECREO DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO.
SEPTIMO ENTREGABLE: CADA 30 DIAS DESPUES DEL SEXTO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• APOYO EN CONTROLAR LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS.• APOYAR EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.• SUPERVISAR EL INGRESO, SALIDA Y RECREO DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO.

X. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

ATRAVEZ DEL ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE EDUCACION CULTURA TURISMO Y DEPORTE SERA EL ENCARGADO DE OTORGAR LA CONFORMIDAD POR EL SERVICIO PRESTADO A LA ENTIDAD, QUIEN VERIFICARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PREVIA PRESENTACION DE INFORME DE LABORES POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MAXIMO DE SIETE (07) DIAS COMPUTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)



ITEM	PAGOS	CONTENIDO DE ENTREGABLES	PORCENTAGE
1.	PRIMER PAGO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA DEL PRIMER ENTREGABLE	14.32%
2.	SEGUNDO PAGO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USURIA DEL SEGUNDO ENTREGABLE.	14.28%
3.	TERCER PAGO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA DEL TERCER ENTREGABLE	14.28%
4	CUARTO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA DEL TERCER ENTREGABLE	14.28%
5	QUINTO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA DEL TERCER ENTREGABLE	14.28%
6	SEXTO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA DEL TERCER ENTREGABLE	14.28%
7	SEPTIMO	PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA DEL TERCER ENTREGABLE	14.28%

XII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

NO APLICA.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XIV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XV. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN



DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRA SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA ANTICORRUPCION.
- e) POR LA PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACION DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACION JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, ASIMISMO EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACION POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XVIII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGUN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E INTEGRAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUES DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIIDAD, SIN COMETER ACTOS ILICITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL AREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACION, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LINEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCION O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATANDOSE DE UNA PERSONA JURIDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURIDICA QUE REPRESENTA, COMPROMETIENDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLAUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA CONLLEVARA QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATALOGOS ELECTRONICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGUN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)



1

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XX. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Oscar Florencio Albornoz Solís

ING. OSCAR FLORENCIO ALBORNOZ SOLÍS
SUBGERENTE DE EDUCACION CULTURA TURISMO
Y DEPORTE (E)